

Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

ASUNTO: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

MORELIA, MICH, 25 DE MAYO DE 2022.

CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR No. 29
COLONIA INFONAVIT II
C.P. 61600
PATZCUARO, MICHOACAN.

ESTA DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACION DEL SALARIO MINIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO DEL 2016, ASI COMO EN LAS CLAUSULAS SEGUNDA, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, II, TERCERA, CUARTA PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, OCTAVA, PRIMER PARRAFO, FRACCION I, INCISOS b) y d), Y FRACCION II, INCISO a), NOVENA, PRIMER Y QUINTO PARRAFOS, FRACCION I, INCISO a), DECIMA, PRIMER PARRAFO FRACCION I Y II, Y TERCERO TRANSITORIO DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON FECHA 4 DE JUNIO DEL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO EL 29 DE JULIO DE 2015; MODIFICADO POR ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020, CLAUSULA SEGUNDA, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DEL ANEXO 8 DE DICHO CONVENIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2008 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL 21 DE MAYO DE 2008; ARTÍCULOS 8, 9, 11, 14, 17 Y 19, FRACCIONES VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XLVIII Y LXXV, Y ARTICULO TRANSITORIO OCTAVO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021, REFORMADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021; ARTICULO 1º, 2°, 4°, 6°, 15 PARRAFO PRIMERO FRACCION I INCISO B), 16 PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES XIX Y XX, 17, 18, 19, 20 PARRAFO PRIMERO, 24 PARRAFO PRIMERO FRACCIONES I, INCISOS A) Y B), III, IV, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXXIX Y ULTIMO PARRAFO, ASI COMO ARTICULOS SEGUNDO, TERCERO Y SEPTIMO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EL 15 DE FEBRERO DE 2022,

si }



Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

APARTADO III ATRIBUCIONES, FRACCIONES XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, Y LIV; APARTADO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA, INCISOS 1.0, Y 1.1, SUBINCISO 1.1.2, APARTADO V ORGANIGRAMA, APARTADO VII, FUNCIONES, INCISO 1.1.2 DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISIÓN FISCAL, NUMERALES 3, 4, 14, 15, 23, 36 Y 38, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, 26 PRIMER PARRAFO, FRACCIONES IV Y VI; 28 PRIMER PARRAFO FRACCIONES XVII, XVIII Y XIX, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO VIGENTE Y ARTICULOS 2 TERCER PARRAFO, 42, PRIMER PARRAFO, 50, 63 Y 70 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y EJERCIDAS LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN PREVISTAS EN EL ARTICULO, 42, PRIMER PARRAFO FRACCION III DEL PROPIO CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, PROCEDE A DETERMINAR EL CREDITO FISCAL, RESPECTO DE LOS PAGOS MENSUALES EN MATERIA DE LA SIGUIENTE CONTRIBUCION FEDERAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DERIVADO DE LA VISITA DOMICILIARIA PRACTICADA AL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO VRM1630069/21, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO PO/0432/2021, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2021, EXPEDIDO POR EL C.P. ELI TELLO ESQUIVEL, DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL, MISMO QUE FUE NOTIFICADO EL DIA 14 DE MAYO DE 2021, AL C. HORACIO GARFIAS FABELA, EN SU CARÁCTER DE CONTADOR DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA.

EL DÍA 10 DE MARZO DE 2022, FUE NOTIFICADO AL C. JOSE ANTONIO GIL VILLAGOMES, EN SU CARÁCTER DE TERCERO EN CARÁCTER DE EMPLEADO DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, EL OFICIO NÚMERO SFA/DARF/A/009/22 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022, EN EL CUAL SE LE INFORMA EL DERECHO QUE TIENE ESE CONTRIBUYENTE PARA ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS U OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION INICIADO BAJO LA ORDEN NUMERO VRM1630069/21, PARA QUE ACUDA A ESTA DIRECCIÓN EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022, A LAS 12:00 HORAS.

EL DÍA 15 DE MARZO DE 2022, SE LEVANTO ACTA PARCIAL A FOLIOS NÚMERO DEL VRM1630069/21060001 AL VRM1630069/21060004, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR QUE HASTA LA HORA DE CIERRE DE DICHA ACTA, NO ACUDIO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., NI PERSONA ALGUNA DESIGNADA POR EL, PARA CONOCER EN FORMA DETALLADA LOS HECHOS U OMISIONES CONOCIDOS DURANTE EL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACION QUE PUDIERAN ENTRAÑAR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES, EN RELACION CON LA VISITA DOMICILIARIA QUE SE LE PRACTICO.

CON BASE EN LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA FINAL DE VISITA DOMICILIARIA LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21080001 AL VRM1630069/21080013. , CON FECHA 13 DE MAYO DE 2022, EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL ANALISIS O DESGLOSE DE CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DESCRIBEN DEL IMPUESTO CONTENIDO EN LA PRESENTE, SE CONCLUYE AL 13 DE MAYO DE 2022, LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO UNICO





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio Expediente CEI9703268X3

EN VIRTUD DE QUE EL CONTRIBUYENTE, NO PRESENTO LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CONTABLES QUE DESVIRTUARAN LAS IRREGULARIDADES CONSIGNADAS EN ACTAS PARCIALES, ASI COMO EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 46 FRACCION IV, PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, NO EJERCIENDO A SU FAVOR EL DERECHO CONCEDIDO EN DICHO PRECEPTO LEGAL; SE TIENEN POR CONSENTIDOS LOS HECHOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE VISITA DOMICILIARIA, EN TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 46, FRACCION IV, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR LO CUAL SE RESEÑAN A CONTINUACION LOS HECHOS CONSIGNADOS EN EL ACTA FINAL DE VISITA DOMICILIARIA:

L- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.

PERIODO SUJETO A REVISION Y REVISADO.- DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.-

1).-INGRESOS

PERIODO REVISADO.- I DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 202

DE LA REVISION PRACTICADA POR EL VISITADOR ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION, , ASI LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V, SE DETERMINARON EN FORMA PRESUNTIVA INGRESOS AFECTOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, COMO SE MUESTRA A CONTINUACION: :

EJERCICIO 2019

INGRESOS

CONCEPTO

DETERMINADOS

DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

\$ 9'303,962.98

LOS INGRESOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONOCIERON Y DETERMINARON AL REALIZAR EL ANALISIS A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION DE ESTA AUTORIDAD, ASI COMO A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE NO PROPORCIONO LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE LE FUE SOLICITADA SEGÚN SE HIZO CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL DIA 14 DE MAYO DEL 2021, A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21010001 AL VRM1630069/21010009, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 1 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21020001 AL VRM1630069/21020006, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 2, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21030001 AL VRM1630069/21030006, ASI COMO EN ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 3 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21040001 AL VRM1630069/21040006, Y SE INTEGRAN COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

> **INGRESOS DETERMINADOS-**EN FORMA PRESUNTIVA

\$ 9'303,962,98

\$ 9'303,962.98 -

A).- POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET-TOTAL DE INGRESOS DETERMINADOS-







Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

A).- INGRESOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.-

LOS INGRESOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INTEGRAN EN FORMA MENSUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

MES	INGRESOS DETERMINADOS POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET		
SEPTIEMBRE	345,087.56		
OCTUBRE	632,915.01		
NOVIEMBRE	1,870,149.24		
DICIEMBRE	6′455,811.16		
SUMA	9,303,962.98		

LOS INGRESOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA CANTIDAD DE \$ 9'303,420.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONOCIERON Y DETERMINARON AL ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CONOCIENDOSE Y COMPROBANDOSE QUE EXPIDIO COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET QUE AMPARAN INGRESOS OBTENIDOS Y PERCIBIDOS EFECTIVAMENTE POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, POR UN MONTO DE \$ 9'303,962.98, DOCUMENTACION QUE FUE OBTENIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION AL CONSULTAR LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DENOMINADA " CFDI", EN RAZON DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO PROPORCIONO LA DOCUMENTACION QUE LE FUE SOLICITADA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL DIA 14 DE MAYO DEL 2021, A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21010001 AL VRM1630069/21010009, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 1 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21020001 AL VRM1630069/21020006, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 2, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21030001 AL VRM1630069/21030006, ASI COMO EN ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 3 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21040001 AL VRM1630069/21040006, ,INFORMACION QUE ES UTILIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CUYO ANALISIS ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:







Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal No. de oficio SFA/DARF/A023//2022

Expediente CEI9703268X3

Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
TELETEC DE MEXICO SAPI DE CV	3349F2C0-6947-436F-8AD3-0855FD773184	01/09/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
TELETEC DE MEXICO SAPI DE CV	5C216043-C03A-4140-8F17-D5A6DF97B43F	08/09/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	9310070D-FFAE-4CD0-8A74-17087F7D2F9D	30/09/2020	312,211.70	49,953.87	362,165.57
SUMA			345,087.56	55,214.01	400,301.57

	and the same of th	g Paraganan	Şa.		
OCTUBRE DE 2020			: . :::		
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
TELETECDE MEXICO SAPI DE CV	87F6478D-3C35-4670-9024-9A76615089F1	07/10/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO	85BE653B-1B73-4215-964B-A8AB8E0A8F26	19/10/2020	616,477.08	98,636.33	715,113.41
SUMA			632,915.01	101,266.40	734181.41

NOVIEMBRE DE 2020					
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
MUNICIPIO DE MORELIA MICH	A0A3A23E-0DC8-495E-B1E3- EA6F1F671DB1	11/11/2020	408,400.59	65,344.09	473,744.68
TELETECDE MEXICO SAPI DE CV	A6387FBB-F0F9-467A-91DF-DCA8FA9B299C	12/11/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN	1476DE71-581B-4DEB-ADC5-630587766453	20/11/2020	1,036,910.13	165,905.62	1,202,815.75
MUNICIPIO DE MORELIA MICH	65D21B05-EFF8-41FA-AABF-2A39A33EB46B	23/11/2020	408,400.59	65,344.09	473,744.68
SUMA	- 1 (1 年) 2 年) 1 年 (1 日) 1 日		1'870,149.24	299,223.87	2′169,373.11

DICIEMBRE DE 2020					
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
TELETEC MEXICO SAPI DE CV	A734AB52-DDC5-4917-B6C0-DED1A2F18E2B	02/12/2020	16,437.93	2,630.07	19,068,00
MUNICIPIO DE PATZCUARO MICHOACAN	DC9FC242-223E-45B7-BF6E-D52DB1A60600	04/12/2020	5,172,034.79	801,665.40	5,973,700.19
MUNICIPIO DE PATZCUARO MICHOACAN	F722931E-953E-42A9-8271-D0F0D1C0379F	15/12/2020	431,413.48	66,869.10	498,282.58
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN	CE26F20C-F581-4A33-9E2A-252C27DDF8E	15/12/2020	835,924.96	133,747.99	969,672.95
SUMA			6′455,811.16	1′004,912.56	7′460,723.72
TOTAL			9′303,962.98	1′460,616.84	10′764,679.81





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio CEI9703268X3 Expediente

ESTOS HECHOS LE FUERON DADOS A CONOCER A LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, HACIENDOLE SABER QUE DISPONIA DE UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES PARA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS, LIBROS O REGISTROS CON LOS QUE DESVIRTUARA LOS HECHOS U OMISIONES QUE LE FUERON DADOS A CONOCER Y QUE ENTRAÑAN INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES O BIEN PARA QUE OPTARA POR CORREGIR SU SITUACION FISCAL, SIN QUE EL CONTRIBUYENTE HAYA HECHO USO DE TAL DERECHO NI TAMPOCO HAYA APORTADO DOCUMENTACION LIBROS O REGISTROS PARA DESVIRTUAR DICHOS HECHOS U OMISIONES.

POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE CONSIDERAR COMO INGRESOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, FRACCION I, 14, 16, 17 Y 18 FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 55 FRACCION II, Y 56 FRACCIONES II Y IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL PERIODO REVISADO.

II) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

1).- VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% -

PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. DE LA REVISION PRACTICADA POR EL VISITADOR ACTUANTE A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION, , ASI LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., SE DETERMINARON EN FORMA PRESUNTIVA EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, MENSUALMENTE PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y QUE EN SUMA DAN LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE RESUMEN:

EJERCICIO 2019-CONCEPTO- -

-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS \$ 9'303,962.98

DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO Y QUE EN SUMA DAN LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONOCIERON Y DETERMINARON AL REALIZAR EL ANALISIS A LA INFORMACION Y DOCUMENTACION OBTENIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION DE ESTA AUTORIDAD, , ASI COMO A LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., Y SE INTEGRAN COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

-VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA

-DEL 16% DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA

A).- POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET-TOTAL DE VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS-

\$ 9'303,962.98

\$ 9'303,962.98





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio CEI9703268X3

Expediente

A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.-

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 16%, DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA CANTIDAD DE \$ 9`303,962.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE INTEGRAN EN FORMA MENSUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

MES	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET
TITLS	TOKHTEMET
SEPTIEMBRE	345,087.56
OCTUBRE	632,915.01
NOVIEMBRE	1,870,149.24
DICIEMBRE	6′455,811.16
SUMA	9,303,962.98

EL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DE 16% DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA POR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR LA CANTIDAD DE \$ 9'303.962.98, CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONOCIERON Y DETERMINARON AL ANALIZAR LA DOCUMENTACION DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EXPEDIDOS POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., CONOCIENDOSE Y COMPROBANDOSE QUE EXPIDIO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE AMPARAN INGRESOS OBTENIDOS Y PERCIBIDOS EFECTIVAMENTE POR LA CONTRIBUYENTE VISITADA, POR UN MONTO DE \$ 9"303,962.98, DOCUMENTACION QUE FUE OBTENIDA POR ESTA AUTORIDAD EN EL PERIODO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION AL CONSULTAR LAS BASES DE DATOS INSTITUCIONALES DENOMINADA " CFDI", EN RAZON DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA NO PROPORCIONO LA DOCUMENTACION QUE LE FUE SOLICITADA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL DIA 14 DE MAYO DEL 2021, A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21010001 AL VRM1630069/21010009, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 1 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21020001 AL VRM1630069/21020006, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 2, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21030001 AL VRM1630069/21030006, ASI COMO EN ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 3 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS



Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022

Expediente CEI9703268X3

DEL VRM1630069/21040001 AL VRM1630069/21040006, INFORMACION QUE ES UTILIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, CUYO ANALISIS ES EL QUE SE DETALLA A CONTINUACION:

SEPTIEMBRE DE 2020					
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión	and the state of the		
TELETEC DE MEXICO SAPI DE CV	3349F2C0-6947-436F-8AD3-0855FD773184	01/09/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
TELETEC DE MEXICO SAPI DE CV	5C216043-C03A-4140-8F17-D5A6DF97B43F	08/09/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
SEGUROS BANORTE SA DE CV GRUPO FINANCIERO BANORTE	9310070D-FFAE-4CD0-8A74-17087F7D2F9D	30/09/2020	312,211.70	49,953.87	362,165.57
SUMA			345,087.56	55,214.01	400,301.57

OCTUBRE DE 2020					
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
TELETECDE MEXICO SAPI DE CV	87F6478D-3C35-4670-9024-9A76615089F1	07/10/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO	85BE653B-1B73-4215-964B-A8AB8E0A8F26	19/10/2020	616,477.0	98,636.33	715,113.4
SUMA	Andrews A. A. L. Commission		632,915.018	101,266.40	734,181.411
		X 10.7			*

NOVIEMBRE DE 2020					
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
MUNICIPIO DE MORELIA MICH	A0A3A23E-0DC8-495E-B1E3- EA6F1F671DB1	11/11/2020	408,400.59	65,344.09	473,744.68
TELETECDE MEXICO SAPI DE CV	A6387FBB-F0F9-467A-91DF-DCA8FA9B299C	12/11/2020	16,437.93	2,630.07	19,068.00
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN	1476DE71-581B-4DEB-ADC5-630587766453	20/11/2020	1,036,910.13	165,905.62	1,202,815.75
MUNICIPIO DE MORELIA MICH	65D21B05-EFF8-41FA-AABF-2A39A33EB46B	23/11/2020	408,400.59	65,344.09	473,744.68
SUMA			1′870,149.24	299,223.87	2′169,373.11

DICIEMBRE DE 2020	,				
Nombre/ Razon Social	Folio Fiscal	Fecha de	SubTotal	I.V.A.	Total
del Receptor		Emisión			
TELETEC MEXICO SAPI DE CV	A734AB52-DDC5-4917-B6C0-DED1A2F18E2B	02/12/2020	16,437.93	2,630.07	19,068,00
MUNICIPIO DE PATZCUARO MICHOACAN	DC9FC242-223E-45B7-BF6E-D52DB1A60600	04/12/2020	5,172,034.79	801,665.40	5,973,700.19
MUNICIPIO DE PATZCUARO MICHOACAN	F722931E-953E-42A9-8271-D0F0D1C0379F	15/12/2020	431,413.48	66,869.10	498,282.58
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACAN	CE26F20C-F581-4A33-9E2A-252C27DDF8E	15/12/2020	835,924.96	133,747.99	969,672.95





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal

No. de oficio

SFA/DARF/A023//2022

Expediente

CEI9703268X3

SUMA	6′455,811.16	1′004,912.56	7'460,723.72
TOTAL	9′303,962.98	1′460,616.84	10′764,679.81

EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA Y QUE EN SUMA DAN LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, PROVENIENTES DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET POR EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SE CONSIDERAN GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-

ESTOS HECHOS LE FUERON DADOS A CONOCER A LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 FRACCION IV, SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, HACIENDOLE SABER QUE DISPONIA DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS 20 DIAS PARA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS, LIBROS Y REGISTROS CON LOS QUE DESVIRTUARA LOS HECHOS QUE LE FUERON DADOS A CONOCER Y QUE ENTRAÑAN INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES O BIEN PARA QUE OPTARA POR CORREGIR SU SITUACION FISCAL, CONFORME AL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION Y ARTICULO SEÑALADO, SIN QUE HAYA APORTADO PRUEBAS PARA TAL EFECTO, NI TAMPOCO HAYA OPTADO POR AUTOCORREGIR SU SITUACION FISCAL.

POR LO QUE ESTA AUTORIDAD CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE CONSIDERAR COMO VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADO POR LA CANTIDAD DE \$ 9'303,962.98, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, FRACCIONES I Y II, 8,14, 16, 17, 18 Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 55 FRACCION II, Y 56 FRACCIONES II Y IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL PERIODO REVISADO.

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

PERIODO REVISADO.- DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LA CONTRIBUYENTE VISITADA, CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., NO PROPORCIONO AL INICIO DE LA REVISION NI EN EL TRANSCURSO DE LA MISMA DOCUMENTACION, LIBROS O REGISTROS QUE AMPARE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HECHOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN ACTA PARCIAL DE INICIO LEVANTADA EL DIA 14 DE MAYO DEL 2021, A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21010001 AL VRM1630069/21010009, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 1 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21020001 AL VRM1630069/21020006, ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 2, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21030001 AL VRM1630069/21030006, ASI COMO EN ACTA PARCIAL DE SOLICITUD DE DOCUMENTACION NUMERO 3 DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, LEVANTADA A FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21040001 AL VRM1630069/21040006.

ESTOS HECHOS LE FUERON DADOS A CONOCER A LA CONTRIBUYENTE VISITADA EN LA ULTIMA ACTA PARCIAL LEVANTADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 FRACCION IV, SEGUNDO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, HACIENDOLE SABER QUE





UTILIDAD BASE FACTOR IMPLIESTO

Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

DISPONIA DE UN PLAZO DE CUANDO MENOS 20 DIAS PARA QUE PRÉSENTARA LOS DOCUMENTOS, LIBROS Y REGISTROS CON LOS QUE DESVIRTUARA LOS HECHOS QUE LE FUERON DADOS A CONOCER Y QUE ENTRAÑAN INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES O BIEN PARA QUE OPTARA POR CORREGIR SU SITUACION FISCAL, CONFORME AL SEGUNDO PARRAFO DE LA FRACCION Y ARTICULO SEÑALADO, SIN QUE HAYA APORTADO PRUEBAS PARA TAL EFECTO Y SIN QUE HAYA OPTADO POR AUTOCORREGIR SU SITUACION FISCAL.

EN CONSECUENCIA, ESTA AUTORIDAD PROCEDE A DETERMINAR EL CREDITO FISCAL COMO SIGUE:

I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

INGRESOS POR

PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	11000	COEFICIENTE DE UTILIDAD DECLARADO	IDDAY BASER		CARGO	
SEPTIEMBRE	345,087.56	0.1197	41,306.98	30%	12,392.09	
OCTUBRE	978,002.57	0.1197	117,066.91	30%	35,120.07	
NOVIEMBRE	2′848,151.81	0.1197	340,923.77	30%	102,277.13	
DICIEMBRE	9′303,962.97	0.1197 1	′113,684.37	30%	334,105.31	
PAGOS ANTERIORES	IMPUESTO	PAGOS PROVISIONALES	IMPUESTO A CARGO	FACTOR DE ACTU		ю
0.00	12,392.09	0.00	12,392.09	LIZACIO 1.1174	13,846.92	
12,392.09	22,727.98	0.00	22,727.98	1.1106	25,241.69	
35,120.07	67,157.06	0.00	67,157.06	1.1098	74,530.91	
102,277.13	231,828.18	0.00	231,828.18	1.1056	256,309.23	
SUMA			334,105.31		369,928.75	

1.- PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

MES VALOR DE LOS ACTOS

IMPUESTO DETERMINADO IMPUESTO

IMPUESTO







Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio

Expediente

CEI9703268X3

DET LOS IMF APA	CTIVIDADES FERMINADOS POR S QUE SE CAUSA PUESTO, SEGUN ARTADO III INCISO 1) L CONSIDERANDO UNIC	CORRESPONDIENTE, ARTÍCULO 1, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALO AGREGADO.	AL VALOR AGREGADO DR ACREDITABLE	AL VALOR AGREGADO A CARGO
SEPTIEMBRE	345,087.56	55,214.01	0.00	55,214.01,,,
OCTUBRE	632,915.01	101,266.40	0.00	101,266.10
NOVIEMBRE	1'870,149.24	299,223.87	0.00	299,223.87
DICIEMBRE	6'455,811.16	1'004,912.56	0.00	1`004,912.56
SUMA	\$9'303,962.98	\$1'460,616.84	0.00	1`460,616.84

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR

PAGO	PAGO MENSUAL
PROVI	DE IMPUESTO AL
SIONAL	VALOR AGREGADO
	DETERMINADO A
	CARGO
4,000.00	\$ 51,214.01
3,600.00	97,666.40
1,980.00	297,243.87
2,850.00	1′002,062.56
12,430.00	\$ 1'448,186.84

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR

IMPUESTO AL	FACTOR IMP	UESTO AL VALOR AGREGADO
VALOR AGREGADO	DE PO	R PAGAR ACTUALIZADO
POR PAGAR	ACTUALIZACION	
\$ 51,214.01	1.1174	57,226.52
97,666.40	1.1106	108,468.30
297,243.87	1.1098	329,881.24
I '002,062.56	1.1056	1′107,880.36
\$1^448,186.84		\$ 1,603,456.42

IV).- FACTOR DE ACTUALIZACION

EL FACTOR DE ACTUALIZACION QUE FIGURA EN CADA UNO DE LOS CAPITULOS DE ESTA LIQUIDACION, SE DETERMINO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 17-A Y 21, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, DIVIDIENDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022

Expediente CEI9703268X3

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO, DEL ARTICULO 5-D DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASI COMO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL PERIODO REVISADO, EL PAGO DEL IMPUESTO DEBIO REALIZARSE A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE A QUE CORRESPONDE EL PAGO, POR LO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17-A Y 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION LOS FACTORES DE ACTUALIZACION QUE SE CITAN EN ESTA LIQUIDACION, SE DETERMINARON DIVIDIENDO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES MAS RECIENTE DEL PERIODO, ENTRE EL MISMO INDICE DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIO HACERSE EL PAGO COMO SE EXPLICA A CONTINUACION:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

PERIODO 2020

	MAS RECIENTE INMEDIA DEL PERIODO ANTERI A AQUEL E QUE DEBIO REALIZAR EL PAGO	N D	ACTUALI ZACION
OCTUBRE 12 NOVIEMBRE 12	0.809017969830 ABRIL 2022 10/05/22 ENTRE 108.11399 0.809017969830 ABRIL 2022 10/05/22 ENTRE 108.77396 0.809017969830 ABRIL 2022 10/05/22 ENTRE 108.85600 0.809017969830 ABRIL 2022 10/05/22 ENTRE 109.27098	4781537 10/11/20 0961596 10/12/20	1.1174 1.1106 1.1098 1.1056

V).- RECARGOS.

EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE VISITADA, OMITIO PAGAR LAS CONTRIBUCIONES DETERMINADAS QUE SE INDICAN EN LOS CAPITULOS ANTERIORMENTE CITADOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE PROCEDE A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, LOS CUALES SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, MULTIPLICANDOLAS POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANCURRIDOS DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2020 Y HASTA EL MES DE MAYO DE 2022 PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTABLECIDOS COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8°, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio

Expediente

CEI9703268X3

DE 2019, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASI COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 2019,LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2020 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2021.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN ESE AÑO, ASÍ COMO, CON LA REGLA 2.1.23 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2022.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO FOR EL ARTICULO 8°, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 21, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN ESE AÑO, ASI COMO, CON LA REGLA 2.1.21 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2021, LAS TASAS MENSUALES DE RECARGOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 SON DE 1.47% EN CASO DE MORA.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS MENSUALES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

MES	2020	2021	2022	TOTAL ACUMULADO
SEPTIEMBRE OCTUBRE	4.41% 2.94%			5 29.40% 8 27.96%

TASA DE RECARGOS

OCTUBRE NOVIEMBRE 1.47% 17.64% 7.35 26.46% DICIEMBRE 17.64% 7.35 24.99%

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MES	IMPUESTO A CARGO OMITIDO ACTUALIZADO	POR	TASA TOTAL RECARGOS CAUSADOS		IMPORTE TOTAL DE RECARGOS	
SEPTIEMBRE OCTUBRE	\$ 13,846.92 25,241.69	POR POR	29.40% 27.96%	11.4	\$ 4,070.99 7,057.58	





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal

No. de oficio

SFA/DARF/A023//2022

Expediente

CE19703268X3

NOVIEMBRE	74,530.91	POR	26.46%	19,720.88
DICIEMBRE	256,309.23	POR	24.99%	64.051.68
SUMA	\$369,928.75			\$ 94,901,13

IMPORTE DE RECARGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

\$ 94,901.13

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

MES	IMPUESTO A CARGO OMITIDO ACTUALIZA		TASA TOTAL DE RECARGOS CAUSADOS	E IMPORTE TOTAL DE RECARGOS
SEPTIEMBR OCTUBRE NOVIEMBR DICIEMBRE SUMA	108,468 E 329,881	30 POR 24 POR <u>36</u> POR	29.40% 27.96% 26.46% 24.99%	\$ 16,824.60 30,327.74 87,286.58 276,859.30 \$ 411,298.22

IMPORTE DE RECARGOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

\$ 411,298,22

GRAN TOTAL DE RECARGOS:

\$ 506,199.35

VI).- MULTAS

A).- DE FONDO

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EN RELACION A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE ESE CONTRIBUYENTE NO REALIZO PAGOS PROVISIONALES POR ADEUDO PROPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUYA SUMA HISTORICA ASCIENDE A \$ 334,105.31, SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA EN CANTIDAD DE \$ 183,757.92, EQUIVALENTE AL 55% DE LA CONTRIBUCION OMITIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

PARA EFECTOS DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EN RELACION A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE ESE CONTRIBUYENTE OMITIO PAGAR CONTRIBUCIÓN POR ADEUDO PROPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CUYA SUMA HISTORICA ASCIENDE A \$ 1'448,186.84, SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA EN CANTIDAD DE \$ 796,502.76, EQUIVALENTE AL 55% DE LA CONTRIBUCION OMITIDA, DE





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CE19703268X3

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

B) MULTAS DE FORMA

POR OTRO LADO, Y EN VIRTUD DE QUE LA CONTRIBUYENTE NO PRESENTO A LOS VISITADORES ACTUANTES AL INICIO DE LA VISITA NI EN EL TRANSCURSO DE LA MISMA LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD, REQUERIDOS EN EL INICIO DE LA VISITA SEGÚN SE HIZO CONSTAR EN EL ACTA PARCIAL DE INICIO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021, CON FOLIOS NUMEROS DEL VRM1630069/21-01-0001 AL VRM1630069/21-01-0009, COLOCANDOSE SU CONDUCTA EN LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SE HACE ACREEDOR A LA IMPOSICION DE LA MULTA MINIMA ACTUALIZADA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$ 19,350.00; (DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CIINCUENTA PESOS 00/100) ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 86 FRACCION I DEL MISMO CODIGO.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), VIGENTE A PARTIR DE 1º DE ENERO DE 2021, SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 11 DE ENERO DE 2021, MISMA QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO, DEL MENCIONADO CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LOS AÑOS DE 1997 Y 1998 Y ARTÍCULO 17 -B DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA LOS AÑOS DE 1999, 2000, 2001 2002 Y 2003, LAS CANTIDADES EN MONEDA NACIONAL QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CITADO CÓDIGO SE ACTUALIZARÁN EN LOS MESES DE ENERO Y JULIO DE CADA AÑO, CON EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL SÉPTIMO MES INMEDIATO ANTERIOR HASTA EL ÚLTIMO MES INMEDIATO ANTERIOR A AQUÉL POR EL CUAL SE EFECTÚA LA ,ACTUALIZACIÓN, MISMO QUE SE OBTENDRÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL MISMO CÓDIGO. LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO REALIZARÁ LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO Y PUBLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO. LAS CONTRIBUCIONES NO SE ACTUALIZARÁN POR FRACCIONES DE MES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A CITADO.

POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE DIO A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE, CONSIDERANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR,





Sub-dependencia _{Subsecretaría} de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal No. de oficio SFA/DARF/A023//2022 Expediente CEI9703268X3

FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLES:

FACTORES APLICABLES DEL 01 DE JULIO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE 2003.

Periodo de vigencia [vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en DIARIO OFICIAL		INPC mes anterior al más antiguo de dicho periodo (séptimo mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en DIARIO OFICIAL	Factor de Actualización
10 de julio de 1997 al 31 de diciembre de 1997	215.834	May-97	10-jun-97	Entre	194:171	Nov-96	10-dic-96	1,1115
10 de enero de 1998 al 30 de junio de 1998	228.682	Nov-97	10-dic-97	Entre	215.834	May-97	10-Jun-97	1,0595
10 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1998	248.146	May-98	10-jun-97	Entre	228.682	Nov-97	10-dic-97	1.0851
10 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999	268.487	Nov-98	10-dic-98	Entre	248.146	May-98	10-Jun-98	1.0819
10 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 1999	292.826	May-99	10-jun-99	Entre	268.487	Nov-98	10-dic-98	1.0906
1 de enero de 2000 al 30 de junio de 2000	305.855	Nov-99	10-dic-99	Entre	292.826	May-99	10-jun-99	1.0444
1 de julio de 2000 al 31 de diciembre de 2000	320.596	May-00	9-jun-00	Entre	305.855	Nov-99	10-dic-99	1.0481
1 de enero de 2001 al 30 de junio de 2001	332.991	Nov-00	8-dic-00	Entre	320.596	May-00	09-jun-99	1.0386
1 de julio de 2001 al 31 de diciembre de 2001	342.883	May-01	8-jun-01	Entre	332,991	Nov-00	08-dic-00	1.0297
1· de enero de 2002 al 30 de junio de 2002	351.418	Dic-0l	10-ene-02	Entre	342.883	May-01	08-jun-01	1.0224
1. de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2002	358.919	May-02	10-jun-02	Entre	351.418	Dic-01	10-ene-02	1.0227
1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2003	102.458	Nov-99	10-dic-02	Entre	99.43235966	May-02	22-Oct-02	1.0304
1 de julio de 2003 al 31			1 1			-		
de diciembre de 2003	104.102	May-00	10-jun-03	Entre	102.458	Nov-02	10-dic-02	1.0160

EL ÍNDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1996, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 A QUE SE REFIERE EL CUADRO ANTERIOR, ESTÁ EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE 1994=100 SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 1995 QUE SUSTITUYE A LA DE 1978=100. PARA CONVERTIR EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR BASE 1978=100 DE CUALQUIER MES A LA NUEVA BASE DE PUBLICACIÓN 1994=190, SE





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

DIVIDIÓ EL CORRESPONDIENTE ÍNDICE MENSUAL ENTRE LA CONSTANTE C=37394.134 Y EL RESULTADO SE MULTIPLICÓ POR 100

ASIMISMO, EL ÍNDICE DEL MES DE MAYO DE 2002, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE VIGENCIA DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2003 A QUE SE REFIERE EL CUADRO ANTERIOR, ESTÁ EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100, CUYA SERIE HISTÓRICA DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL A PARTIR DE ENERO DE 1988 A SEPTIEMBRE DE 2002, FUE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2002.

AHORA BIEN, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN 1, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 1996 EN EL ANEXO 22 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE FEBRERO DE 1997.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN LOS AÑOS DE 1997 Y 1998 Y ARTÍCULO 17-B DEL MISMO CÓDIGO PARA LOS AÑOS DE 1999, 2000, 2001, 2002 Y 2003, CON ANTELACIÓN REFERIDO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR", Y LOS "ANEXOS DE LA PROPIA RESOLUCIÓN", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA SEGÚN LO SIGUIENTE:

Año de Resolución	Fecha Publicación	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el Comercio Exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia d Ri (vigen actuali:	ΛF cia de	Monto Publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
		NOVENA Resolución que modifica a la Resolución	Regla 108			
	03-feb-97	Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2,		01-ene-97	30-jun-97	\$5,000.00
		3,22,24, 25, 26, 27, 32 Y 38.	Anexo 22			
1997			Artículo			
		CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución	Segundo			
	23-Jun-97	Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, S, 8, 10, 14 Y 15	Resolutivo	01-jul-97	31-dic-97	\$5,557.00
			Anexo 5			
		Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución	Artículo			







Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal SFA/DARF/A023//2022 No. de oficio

Expediente CEI9703268X3

	13-feb-98		Segundo			
		Miscelánea Fiscal para 1997.	Resolutivo	01-ene-98	30-jun-98	\$5,888.00
		ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 Y 11 de la Onceava			,	***
	16-feb-98	de modificaciones a la Resolución Miscelánea	Anexo 5			
1998		para 1997.				
		TERCERA Receivaión de modificaciones a /a	Articulo			
		TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución	Segundo			
	03-jul-98	Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 5, 7,	Resolutivo	01-jul-98	31-dic-98	\$6,389.00
		8, 11, 14, 15 Y 19.				
			Anexo 5			
	111		Articulo			
		Décima Resolución de modificaciones a la				
4000		Resolución				\$6,912.0
1999	15-feb-99	The Cost of the control of the contr	Segundo	01-ene-99	30-jun-99	
		Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 8 Y	Resolutivo			
		.15.				
			Anexo 5			
			Artículo			
		QUINTA Resolución de Modificaciones a la	Segundo			
	30-jun-99	Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, S, 7 Y	Resolutivo	04 5-1 00		
	00-jasi-00	15 15	#D48747	01-jul-99	31-dic-99	\$7,538.0
			Апехо 5			
		DÉCIMA Resolución de Modificaciones a la	Articulo			
	24-dic-99	Resolución				
	24-010-33	Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, Y	Segundo Resolutivo			
	4.15		i Pasa.	01-ene-00	30-jun-00	\$7,873.0
		Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para	indika.		·	
	24-dic-99/	1999/				
	3/1/2/1	Anexos 3, 4, S, 6 Y 9 de la Resolución Miscelánea	Anexo 5			
2000	999 9	riscal Fiscal				
2000	13-mar-00	para 2000				
			Artículo			
		CUARTA Resolución de Modificaciones a la				
	20 1 00	Resolución	Segundo			
	30-jun-00	Miscelánea Fiscal para 2000	Resolutivo			
			1709010(140	01-jul-00	31-dic-00	\$8,252.0
		Anexo 2, 3, 4, 5 Y 7 de la Cuarta Resolución de		"","	4.0 00	ψυ, <u>ευε.</u> υ
	12-jul-00	modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal	Anovo E			
	jui-00	para	Anexo 5			
***************************************	ļ	2000				
		DECIMA OFCUMPA D	Articulo			
		DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la	Cuarto			
	02-mar-01	Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos	Perolutiva	01 000 01	20 iu= 04	60 CT - 5
	02-11101-01	1, 2,	Resolutivo	01-ene-01	30-jun-01	\$8,571.00
		3,5,7,14 Y 19	Anexo 5			
2001			Artículo			
	1	DÉCIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la				





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022

Expediente CEI9703268X3

	27-jul-01	Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Segundo Resolutivo	01-jul-01	31-dic-01	\$8,826.00
	30-jul-01	Anexo 2, 3, 5, 7, 8 Y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5		0. 410 0.	\$6,020.00
2002	12-feb-02 / 05- Jul-02	VIGESIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 Y // SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15 Y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo Anexo 5	01-ene-02	30-jun-02	\$9,024.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Misceláriea Fiscal para 2002 y Anexos 4,5,6,7,8,9 Y	Artículo Tercero Resolutivo	01·jul·02	31-dlc-02	\$9,229.00
	09-ago-02	Anexo 5, 7, 9.Y 11 de la Quinta Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5	· ·		
	30-dic-02	DÉCIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03	30-jun-03	\$9,509.00
2003	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 Y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5	-		
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo	01-jul-03	31-dic-03	\$9,661.00
			Anexo 5	-		

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN "REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES EXCEPTO A LOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR" O EN "RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL", Y EN SU CASO EN LO "ANEXOS DE LA PROPIA RESOLUCIÓN", PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MULTIPLICADAS POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN EL EJERCICIO FISCAL QUE





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

CORRESPONDA, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA, MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la Multa Mínima Actualizada		Factor de Actualización	Importe de la Multa Mínima Actualizada	Importe de la Multa Mínima Ajustada
1° de enero de al 30 de junio de 1997	\$5,000.00		1784) (1)		\$5,000.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	\$5,000.00	por	1.1115	\$5,557.50	\$5,557.00
1° de enero de al 30 de junio de 1998	\$5,557000	por	1,0595	\$5,887064	\$5,888000
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	\$5,888000	por	1,0851	\$6,389,07	\$6,389000
1° de enero de al 30 de junio de 1999	\$6,389.00	por	1.0819	\$6,912.26	\$6,912.00
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	\$6,912.00	por	1.0906	\$7,538.23	\$7,538.00
1° de enero de al 30 de junio de 2000	\$7,538.00	por	1.0444	\$7,872.69	\$7,873.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	\$7,873.00	por	1.0481	\$8,251.69	\$8,252.00
1° de enero de al 30 de junio de 2001	\$8,252.00	por	1,0386	\$8,570.53	\$8,571.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	\$8,571.00	por	1.0297	\$8,82556	\$8,826.00
1° de enero de al 30 de junio de 2002	\$8,826.00	рог	1.0224	\$9,023.70	\$9,024.00
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	\$9,024.00	por	1.0227	\$9,228.84	\$9,229.00
1° de enero de al 30 de junio de 2003	\$9,229.00	por	1.0304	\$9,509.56	\$9,509.00
1 ° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$9,509.00	por	1.0160	\$9,661.14	\$9,661.00

DE CONFORMIDAD CON EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN LOS EJERCICIOS DE 1997, Y 1998; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 70, TERCER PÁRRAFO, VIGENTE EN LOS EJERCICIOS 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON RELACIÓN AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CITADO CÓDIGO VIGENTE EN LOS EJERCICIOS REFERIDOS EL CUAL ESTABLECE QUE EL MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES QUE INCLUYAN DE 1 HASTA 50 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA ANTERIOR Y LAS QUE CONTENGAN CANTIDADES DE 51 A 99 CENTAVOS SE AJUSTEN A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

ASÍ, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), MISMA





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO 5 DE LA QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2003 Y SUS ANEXOS 1, 5,7, 9, 15 Y 19, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003.

DEL 1 DE ENERO DEL 2004, AL 1 DE ENERO DEL 2020. (FACTOR POR INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL 10%)

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL MISMO ORDENAMIENTO SE ACTUALIZARÁN CUANDO EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DESDE EL MES EN QUE SE ACTUALIZARÓN POR ÚLTIMA VEZ, EXCEDA DEL 10%. DICHA ACTUALIZACIÓN SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL A AQUÉL EN EL QUE SE HAYA DADO DICHO INCREMENTO. PARA LA ACTUALIZACIÓN MENCIONADA SE CONSIDERARÁ EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES EN EL QUE ÉSTAS SE ACTUALIZARON POR ÚLTIMA VEZ Y HASTA EL ÚLTIMO MES DEL EJERCICIO EN EL QUE SE EXCEDA EL POR CIENTO CITADO.

A CONTINUACIÓN SE SEÑALARAN LAS FECHAS EN LAS CUALES EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA SIDO ACTUALIZADO AL PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTES REFERIDO:

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2006.

LA MULTA MÍNIMA SIN ACTUALIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2004, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIONES I, III Y XXIII, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE ENERO DE 2004.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y LA REGLA 2.1.13., DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE ABRIL DE 2006, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS VIGENTES A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2006, EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE JULIO DE 2003 Y HASTA EL MES DE OCTUBRE DE 2005 FUE DE 10.15%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 114.765





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022

Expediente CEI9703268X3

PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2005, ENTRE 104.188 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2003, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

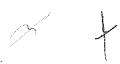
DE ESTA MANERA, CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE JULIO DE 2003 AL MES DE DICIEMBRE DE 2005. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 QUE FUE DE 115.591 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2005 Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2003, QUE FUE DE 104.188 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2003. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1094, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL ANEXO 5 RUBRO C, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006.

ASÍ, LA MULTA MÍNIMA EN CANTIDAD DE \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO DE 1.1094, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES, SE CONSIDERARÁN INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, DE DONDE SE OBTIENE UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5, RUBRO A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA

FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MAYO DE 2006, VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2006.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2009.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.10., FRACCIÓN I, DE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE





Sub - dependencia Subsecretaria de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

ENERO DE 2009 Y EN LA REGLA I.2.1.7., FRACCIÓN I, DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2009, PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL MISMO ORDENAMIENTO OFICIAL.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2009 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2009.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERO DE 2006 Y HASTA EL MES DE JUNIO DE 2008 FUE DE 10.16%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17- A PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 128.118 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JULIO DE 2008, ENTRE 116.301 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2006, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERÍODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2006 AL MES DE DICIEMBRE DE 2008. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DE DICHO PERIODO, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 QUE FUE DE 132.841 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2005, QUE FUE DE 116.301 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 2006. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1422.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO DE 1.1422, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN





Sub-dependencia _{Subsecretaría} de Ingresos Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal No. de oficio SFA/DARF/A023//2022 Expediente CEI9703268X3

IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5 RUBRO A, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE FEBRERO DE 2009, APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2012.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA I.2.1.7., FRACCIÓN III, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2011, CON RELACIÓN A LA REGLA 2.1.12, FRACCIÓN II, DE LA CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2012 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN EL ANEXO 5, RUBRO A, APARTADO I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE ENERO DE 2012.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE ENERÓ DE 2009 Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2011 FUE DE 10.03% EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 100.797 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2011, PUBLICADO EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ABRIL DE 2011, ENTRE 91.606269782709 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 23 DE FEBRERO DE 2011, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA CON BASE EN LO DISPÜESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2009 AL MES DE DICIEMBRE DE 2011. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE FUE DE 102.707 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011, Y EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, QUE FUE DE 91.606269782709 PUNTOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE FEBRERO DE 2011. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1211.

EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010=100, CUYA SERIE HISTÓRICA DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL DE ENERO DE 1969 A ENERO DE 2011, FUE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2011.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1211, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 13,722.26 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 26/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE FUE PUBLICADA EN EL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE ENERO DE 2012, APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2012.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2015.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.12, FRACCIÓN V, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2015 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, APARTADO I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2014 FUE DE 10.11%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 113.099 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MARZO DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 2014, ENTRE 102.707 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE

NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, PÁRRAFO SEXTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 AL MES DE DICIEMBRE DE 2014. ES ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES INMEDIATO ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE DEBE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE FUE DE 115.493 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, Y EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, QUE FUE DE 102.707 PUNTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1244.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1244, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE ENERO DE 2015, APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2015.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2018.





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN

LA REGLA 2.1.13, FRACCIÓN VIII, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2018 SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2017 FUE DE 10.41%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 127.513 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017, ENTRE 115.493 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014 AL MES DE DICIEMBRE DE 2017. ES ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTUVO DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE FUE DE 130.044 PUNTOS Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE FUE DE 115.493 PUNTOS. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1259.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1259, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017, APLICABLE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2018.

SE PRECISA QUE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN CANTIDAD MÍNIMA, NO PIERDEN ESE CARÁCTER AL ACTUALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LAS CANTIDADES RESULTANTES CORRESPONDEN A LAS PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 17-A CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN.

ACTUALIZACIÓN VIGENTE A PARTIR DE ENERO DE 2021.

LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMA CANTIDAD QUE FUE ACTUALIZADA DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.13, FRACCIÓN XII, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2021, SE DAN A CONOCER LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5, RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2021.

LA ACTUALIZACIÓN SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL INCREMENTO PORCENTUAL ACUMULADO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 Y HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2020 FUE DE 10.41%, EXCEDIENDO DEL 10% CITADO EN EL ARTÍCULO 17-A SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DICHO POR CIENTO ES EL RESULTADO DE DIVIDIR 107.867 PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ÍNDICE NACIONAL DEL PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE AGOSTO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE 97.695173988822 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MENOS LA UNIDAD Y MULTIPLICADO POR 100.





Sub-dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

DE ESTA MANERA Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, SEXTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIODO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN ES EL COMPRENDIDO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 AL MES DE DICIEMBRE DE 2020. EN ESTOS MISMOS TÉRMINOS, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN APLICABLE AL PERIODO MENCIONADO, SE OBTUVO DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES QUE SE UTILIZÓ EN EL CÁLCULO DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN, POR LO QUE SE TOMÓ EN CONSIDERACIÓN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE FUE DE 108.856 PUNTOS Y EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE FUE DE 97.695173988822 PUNTOS. COMO RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO Y APLICADO FUE DE 1.1142.

EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA EXPRESADO CONFORME A LA NUEVA BASE DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018–100, CUYA SERIE HISTÓRICA DE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL DE ENERO DE 1969 A JULIO DE 2018, FUE PUBLICADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MULTIPLICADA POR EL FACTOR OBTENIDO DE 1.1142, DA COMO RESULTADO UNA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA DE \$ 19,353.65 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), MISMA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 17-A ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ESTABLECE QUE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS CANTIDADES SE CONSIDERARÁN, INCLUSIVE, LAS FRACCIONES DE PESO; NO OBSTANTE, DICHO MONTO SE AJUSTARÁ PARA QUE LAS CANTIDADES DE 0.01 A 5.00 PESOS EN EXCESO DE UNA DECENA, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA ANTERIOR Y DE 5.01 A 9.99, SE AJUSTEN A LA DECENA INMEDIATA SUPERIOR, OBTENIENDO COMO RESULTADO UN IMPORTE DE LA MULTA MÍNIMA ACTUALIZADA EN CANTIDAD DE \$19,350.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SE DIO A CONOCER EN LA MODIFICACIÓN AL ANEXO 5 RUBRO A, FRACCIÓN I DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ENERO DE 2021, APLICABLE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2021.

SE PRECISA QUE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN CANTIDAD MÍNIMA, NO PIERDEN ESE CARÁCTER AL ACTUALIZARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE LAS CANTIDADES RESULTANTES CORRESPONDEN A LAS PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, POR LO QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTÍCULO 17-A CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CANTIDADES ACTUALIZADAS CONSERVAN LA NATURALEZA JURÍDICA QUE TENÍAN ANTES DE LA ACTUALIZACIÓN.





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

EN CONSECUENCIA, LAS MULTAS A SU CARGO SON COMO SIGUE:

1.- MULTAS DE FONDO 2.- MULTAS DE FORMA TOTAL DE MULTAS EN RESUMEN POR EL PERIODO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, RESULTA UN CREDITO FISCAL A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. EN CANTIDAD DE \$ 3,479,195.20, INTEGRADO COMO SIGUE:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES
OMITIDO ACTUALIZADO

H. MRUESTO AL VALOR ACTUALIZADO OMETIDO ACTUALIZADO

II.- MPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO

II1.- RECARGOS IV.- MULTAS

TOTAL DETERMINADO A CARGO

\$ 369,928.75 1'603,456.42 506,199.35 999,610.68 \$ 3'479,195.20

(TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

LA CANTIDAD ANTERIOR Y LOS RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS, ASI COMO LAS MULTAS CORRESPONDIENTES, DEBERAN SER ENTERADAS EN LA ADMINISTRACION DE RENTAS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE HAYA SURTIDO EFECTO LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

ASIMISMO, CUANDO LAS MULTAS NO SEAN PAGADAS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 65 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, EN LA FECHA DE EMISION DE LA PRESENTE RESOLUCION EL MONTO DE LAS MISMAS SE ACTUALIZARA DESDE EL MES EN QUE DEBIO HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTUE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 70 DEL CITADO CODIGO.

LOS RECARGOS GENERADOS SE PRESENTAN CALCULADOS SOBRE LA CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE, COMPUTADOS PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2020 Y HASTA EL MES DE MAYO DE 2022.





Sub - dependencia Subsecretaría de Ingresos
Oficina Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal
No. de oficio SFA/DARF/A023//2022
Expediente CEI9703268X3

CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DEL CUAL PODRÁ APORTAR LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGA.

TURNESE EL ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACION, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA SU NOTIFICACIÓN CONTROL Y COBRO RESPECTIVO, ASI COMO PARA QUE EN CASO DE QUE EL CONTRIBUYENTE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA HIPÓTESIS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE

C.P. ELI TELLO ESQUIVEL
DIRECTOR DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL.

нни/орс



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE PATZCUARO

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): SFA/DARF/A023//2022
DE FECHA(S):25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS.
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL
TIPO DE DOCUMENTO(S): NOTIFICACION: SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A DE C.V. CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CE19703268X3

DOMICILIO: CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR, No. 29, COLONIA INFONAVIT II, C.P. 61600, PATZCUARO, MICHOACAN.

Citatorio EN LA LOCALIDAD DE MACRELLA ., EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SIENDO LAS ॒ CON 30 TREINTO MINUTOS DEL DÍA 17 OLECTOLETE DEL MES DE OCTORDE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL SUSCRITO NOTIFICADOR C. AUTORIZADO PARA REALIZAR LA ADOULO (LECOMAROA PRESENTE DILIGENCIA, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) AL CONTRIBUYENTE : CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A DE C.V. SITO EN : CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR, No. 29, COLONIA INFONAVIT II, C.P. 61600. PATZCUARO, MICHOACÁN. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO Y 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10, 13, 134 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, 135, 136 Y 137, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA Y DECIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015; Y UNA VEZ QUE ME CERCIORÉ QUE ESTE ES EL DOMICILIO, SITO EN; CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR, No. 29, COLONIA INFONAVIT II, C.P. 61600. PATZCUARO, MICHOACÁN. DEL CONTRIBUYENTE; CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., PERSONA BUSCADA O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA, DOMICILIO QUE COINCIDE CON ΕĹ INDICADO EΝ EL PRESENTE **DOCUMENTO** ADEMÁS, POR ASÍ SEÑALARSE EN_ Orie ASÍ COMO POR EL DICHO LΑ PERSONA QUE MΕ ATIENDE ΕN DOMICILIO. EL QUIEN DIJO LLAMARSE FAREL - A173AC QUIEN MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL ACTO, QUIEN MANIFESTÓ TENER UNA RELACIÓN CON EL DESTINATARIO. LO CUAL **ACREDITÓ** CON JEONAD QUIEN MANIFESTÓ TENER LA CALIDAD DE QUIEN IDENTIFICA CON (DEDENCIAL NÚMERO <u> DATOV</u> goad DE **FECHA** 2015 **EXPEDIDA** INCE POR Y QUE CONTIENE FOTOGRAFÍA QUE NACIONAL CORRESPONDE A LOS RASGOS **FISONÓMICOS** DE **PERSONA** LA QUE ATIENDE LOS CUALES SON: 7. 6 CARA UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR, Y CERCIORANDOME DE QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, TODA VEZ QUE ENCRITORIO 101640666 CUESTIÓN POR LA CUAL ME DOY CUENTA DE QUE NO SE ENCUENTRA DICHO COMPARECIENTE EN EL DOMICILIO POR CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES Y QUE CONOCE AL CONTRIBUYENTE O A SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFESTANDO SER MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, ANTE LA QUE ME IDENTIFICO Y ACREDITO QUE ACTÚO CON EL CARGO DE NOTIFICADOR MEDIANTE OFICIO NÚMERO 00 55 21 / 2022, DE FECHA E CTUBOE DE DOS MIL VEINTIDOS, A NOMBRE DE CARRILLO CON VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDA POR EL(LA) C. RAUL AGUILERA AGUILERA EN SU CARÁCTER DF DIRECTOR SECRETARIA , LA CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, EN LA QUE APARECE LA 1.4 FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, FILIACIÓN, NOMBRE Y CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO, M000 OEL

CONTROCE OF CONTRIBUYENTE. X' DE FINANCIAS Y ADMINISTRACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE PATZCUARO

DOCUMENTO QUE ES EXHIBIDO AL COMPARECIENTE, QUIEN LO EXAMINA CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS Y SIN MANIFESTAR OBJECIÓN ALGUNA, LO DEVUELVE A SU PORTADOR, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS Y LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN EL MISMO, PROCEDO A REQUERIR LA PRESENCIA DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S), DEL (DE LA) C. O REPRESENTANTE LEGAL DE : CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A DE C.V.A LA PERSONA QUE ME ATIENDE EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE EL(LOS) DOCUMENTO(S) CONSISTENTE(S) EN SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA, NÚMERO SFA/DARF/A023//2022, DE FECHA(S) 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, EMITIDO(S) POR DIRECCIÓN DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL, PERSONA ESTA QUE ME INFORMA EXPRESAMENTE QUE EL CONTRIBUYENTE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL(LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR, NO SE ENCUENTRA EN ESTE MOMENTO EN EL DOMICILIO, EN VIRTUD DE QUE LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO PUEDE ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, MOTIVO POR EL CUAL LE DEJO EL PRESENTE CITATORIO A LA PERSONA QUE ENCONTRÉ EN EL DOMICILIO Y QUE HA QUEDADO DESCRITA PARA QUE EL DÍA 18 ONECLOCHIC ŊΕ DEL DOS MIL VEINTIDOS, A LAS 13 TRECE HORAS CON (*) EL(LA) CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES S.A DE C.V. ME ESPERE PARA REALIZAR DILIGENCIA DE EL (LOS) DOCUMENTO(S) CONSISTENTE(S) EN SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA NÚMERO SFA/DARF/A023/2022 DE FECHA(S), 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS EMITIDO(S) POR DIRECCIÓN AUDITORIA Y REVISION FISCAL, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO ENCONTRARSE, SE REALIZARÁ LA CITADA DILIGENCIA CON QUIEN SE ENCUENTRE EN ESTE DOMICILIO O EN SU DEFECTO CON UN VECINO. LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PREVIA LECTURA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, QUIEN ATIENDE EN EL DOMICILIO FIRMA DE RECIBIDO, POR ASÍ ESTIMARLO NECESARIO, Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER CONSTAR EN EL PRESENTE ACTO, SE DA POR CONCLUIDO A LAS 15 DE HORAS CON MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

CONSTE. C

Firmas para constancia

Notificador

Nombrey firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado

EL NOTIFICADOR MACE CONSTAR QUE EL C. HORACIO GARFIAS FABELA NO FIRMA ESTANDO PRESENTE POR ENSTRUCCIÓN DE SU ABOBADO, PERO RECIBE PARA ENTREGA A QUEN VAXI

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para

x, 01810'100

constancia legal.

..-



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE MORELIA

Datos de la autoridad emisora del(los) documento (a)

Página _____ de dos

A description of the second description of t	
Autoridad emisora: DIRECCION DE AUDITORIA Y REVISION FISCAL	
Domicilio:	

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES, Registro Federal de Contribuyentes: CE19703268X3 Domicilio: CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR, No. 29, COLONIA INFOMENT !

ENTROPORO, MICHORCEN.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar Número(s) de oficio o de control: SFA /OARF / AC23 / 2022 De fecha(s): 25 VEINTICINICO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS Tipo de documento(s): NOTIFICACION, SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA Número(s) de crédito o expediente interno: 2027 000105.

Acta Circunstanciada de Hechos

siendo las 13 TRECE horas con O CERO OLECLOCHO, del mes de OCTOBRE del año 2022 dos mil veintidos, el suscrito LIC. CARRILLO QUIROZ LEONARDA, adscrito a la Administración de Rentas de Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SFA/SI/DR/DASCF/005521/2022 con vigencia del 11 de Octubre de 2022 Dos Mil Veintidós al 31 treinta y uno de Diciembre de 2022 Dos mil veintidós, expedido el 11 de Octubre de 2022 dos mil veintidós por la M.F.L.D. JOSÉ RAUL AGUILERA AGUILERA, en su carácter de Dirección de Recaudación de la Secretaria de Finanzas y Administración de Morelia, en el Estado de Michoacán, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en CALLE FRAY MATIAS DE ESCOBAR No. 29 COLONIA INFONANT II de Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con FRAY GLONGO DE LA REA, entre las calles LIC ANTORIO ARRIAGA OCHOR Y ALONGO OF IN REA, así como por tener a la vista el número exterior 29, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: OFA DARF A023 / 2022 , de fecha(s) 25 VENTICINES DE MAYO DE 2022 de fecha(s) 25 VEINTICINCO DE MAYO DE 2022 emitidos(s) por DIRECCIÓN DE PUDITURIA Y ROUSION X __, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA REQUERIMIENTO DE PAGO **EMBARGO** CON CONTRIBUYENTE COMMENCIONES Electronices SA OF C.V. O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENDUSTOINED SIENDO QUE DICHO CONTRIBUYENTE SE OPONE DILIGENCIA. LA en virtud de que: CONSTITUIDE EN EL DONICILIO FIDERT EN LEGAL Y DEBIOR FORMA PRENTO CITATORIO, CERCIORANDONE DE QUE EL COMICILIO EN EL CUAL ME CONSTITUYO ES EFECTIVAMENTE EL SENGIADO PARA BERLISAR LA DILIGENCIA WIRTOO DE QUE EXISTE PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA DICE CAUE MATIRS OF ESCOBAR PLACE OFICIAL QUE SE USICE EN INMUESTE QUE HACE ESQUINA CON CALLE FRAY ALONSO DE LA REA, EL INMUEBLE EL NUMERO 29 SOBRE PILASTRON JUNTO A REJA DE ACCESO INMUEBLE SE UBICA ENTRE EL NÚMERO 35 Y EL NÚMERO 25 HAGO CONSTRU QUE CONSTITUIDA EN DIA Y HORA SENAIADOS EN EL CITA TORIO, PROCEDO A TOCAR TIMBRE QUE SE ENCUENTRA EN PAREO TORS REIR DE ACCESO AL INMUEBLE, SIN OBTENER RESPUESTA NA TRAD TOCAR EN REITERADAS OCADIONES POR ON LAPSO DE MINUTOS, OBSERVANDO MOVINIENTOS LIGEROS ATRAVEZ DE LA VENTA NA QUE SE UBICA EN SEGUNDO NIVEL TOCANDO NUEVAMENTE SIN OB TENER RESPUESTA ALGUNA, POR LO QUE ALUDO CON VECINO QUE OLUPA EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 35, DERSONA QUE MANIFIESTA LIAMARGE FELLPE OF LEGIS MEICHOR MEICHOR SLENDO HOMBRE DE APROXIMADAMENTE 30 ANOS, TEZ MORENO, CARA REPONDA GIOS CATE NARIZ ANCHA, LUN METRO 70 CENTIMETROS DE ESTATURA, CABELLO NEGRO

SIA. DE C.V.

FISCAL

LIC. CARRILLO QUIROZ LEONARDA Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE MORELIA

	Página	de dos
NO PUEDE RECIBIR OCCUMENTO ALGUNO, PERO QUE EN EL D		
THE PROPERTY OF THE PATRONIA OF THE PATRONIA OF THE		4.5
TOTAL DE HECHO EN ESTE MANENTO MA		
DE APROXIMADAMENTE 48 ANOS, TEZ MORENO, COMPLEXION	3 0 13 to	STA
DIOS CAFE I METRO SS CENTIMETROS DE ESTATURA CARE		
MARIE LARA KEDONDA LUNGR EN MEILLA DERECHA ON	~ ~.	
FERENCH JEBBAJA PARA LA RAZON SOCIAL BIXCAGO		~
TE TO CHAL ME ACERCO A LA MUIER DESCRITA LOS O	T 1 -1 C	0000
TARREST A SON OF MI WOLL ON IC COM		
ENPLEMENT DEL CONTRIBUTENTE BUSCADO DESO	T	0-00-
TO TO SENTERU GIL NO PUEDE RECIBIR DOCIMENTO O	16	
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información o propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:	de biene:	s inmuebles
o against a routed of significant		
CARACTER STORY CARACTER STORY CO. C.		
CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO: COMERCIAL URBANO PISOS DEL DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:	***	
INMUEBLE 25 - COSO HORITOR	Lan.	
INDUSTRIAL SUBURBANO 2		_
HABITACIONAL RURAL DIMENSIONES		_
OTROS OTROS OTROS OTROS OTROS OTROS OTROS OTROS DEL 35. — Casa Habitaci INMUEBLE: Fachboa color amacili	00	-
2 NOVELES & SENTENAL	<u>-3</u>	-
OFICINAS VENTABAS.		
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:		
FACHADA COLOR BLANCO Y LADRILLO 2 VENTANAS DE NAO CRISTAL TRASPACENTE PROFECCIONES NEGRAS MARQUESTAS DE		
TELA RELA DE ACCESO NEGRA IPUEDTA DE MADERA CA Cierre del Acta Circunstanciada	TE E	NEOB N X2
No habiendo más hechos que circunstanciar doy por concluida la precente Arte Circunstanciar	shos s	ionda las
A CONTROL MOTES CONTROL OF THE PROPERTY OF THE		
Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducent constancia.	es, firm	ando para
Croquis de ubicación del domicilio		
TRAY MATIAN DE ENCOBAR ENTACIONAMIENTO. ONO TOTAL		
TRAY MATIAS DE ESCOBAR		
S TRAY MATIAS DE ESCOBAR	*	
ESTACIONALIENTO.		
Ic. Autonio		
(Gleona)		
(Gleone)		

X NI PERMITTR EL ACCESO

AL INNUEBLE, EN VIRTUO DE LIC. CARRILLO DE RODICE REALIZABLE NO FIRMA del Notificador y Ejecutor

X2 ACCEGO A GEGUNDO NIVEL 2 VENTANAS DE ALUMINIO COLOR BLANCO.